

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

31548

REAL DECRETO 2981/1983, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el barrio de la Estación, del pueblo de Ontaneda, del término municipal de Corvera de Toranzo, lindando el primero: Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur, terrenos del Ayuntamiento y Mateo Sañudo Pellón; Este, Mateo Sañudo Pellón; Oeste, carretera vecinal.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio 28, tomo 895, libro 129, finca número 14.701, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

31549

REAL DECRETO 2982/1983, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) de un inmueble de 150,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 150,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén) de un inmueble de 150,50 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, que linda: por la derecha de su entrada, con casa de Andrés Rus López; izquierda, Andrés Palacios Montes; espalda, con corral de Andrés Palacios Montes.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de comunicaciones dependientes de este último Departamento. La fina-

lidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

31550

REAL DECRETO 2983/1983, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de La Gomera de un inmueble de 490 metros cuadrados, sito en término municipal de San Sebastián de La Gomera, con destino a la construcción de un edificio para los Juzgados.

Por el Cabildo Insular de La Gomera ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 490 metros cuadrados, sito en término municipal de San Sebastián de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife), con destino a la construcción de un edificio para los Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de La Gomera de un inmueble, a segregarse de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: solar, donde dicen «La Torre», de 490 metros cuadrados, que linda: Naciente, con propiedad del Ministerio de Marina; Poniente, herederos de Ramón Jerez Armas; Norte, herederos de Ramón Jerez Armas (futura calle de acceso a La Torre); Sur, propiedad del Cabildo de La Gomera (futura vía de ronda de San Sebastián).

Figura inscrita la finca matriz al folio 182, libro 33, tomo 180, finca número 3.759, inscripción segunda.

El inmueble se destinará a la construcción de un edificio para los Juzgados, debiendo iniciarse las obras en el plazo de tres años; si esta condición no se cumpliera, revertirá la propiedad del solar al Cabildo Insular de La Gomera.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

31551

REAL DECRETO 2984/1983, de 5 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña) de un inmueble de 259 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 259 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), de un inmueble de 259 metros cuadrados, sito en su término municipal, describiéndose de la siguiente forma: inmueble